

ORDENANZA N° 3347.-

VISTO:

La Ordenanza N° 992/78, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza no provee las condiciones básicas de seguridad en la entrada y salida de las playas de estacionamiento.

Que, es imprescindible contar con alguna forma de señalización en el acceso a las playas de estacionamiento para la seguridad de los peatones y vehículos como ser luz intermitente, timbre y pintura amarilla y negra en las paredes de acceso y/o salida.

Que, cabe mencionar los numerosos accidentes en dichos accesos en el centro de la ciudad, especialmente entre las Avenidas Costanera General San Martín, 3 de Abril, Pedro Ferré y Gobernador Pujol, que si bien no todos fueron de gravedad, no dejan de ser menos importantes.

Que, es necesario dictar normas sobre la seguridad para evitar que ocurran accidentes en la vía pública, ya que sea entre automóviles y/o peatones, revisten el mismo nivel de importancia.

Que, es función del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- Agréguese al artículo 1 bis de la Ordenanza N° 992, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los requisitos para otorgar la habilitación comercial de las playas de estacionamiento, sin distinción de categorías, son las siguientes:

- a) Correcta señalización, que consistirá en paredes pintadas de color amarillo y negro en el acceso y/o salida.
- b) Luz intermitente.
- c) Timbre.

ART. 2º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

DRA. DORA L. VALLEJOS AÑASCO
PRESIDENTE H.C.D.
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.